

# Sección Agrícola y Ganadera

Un eslabón más a esta cadena de crónicas agrícolas y ganaderas que van publicándose ininterrumpidamente en esta Revista.

En mis últimos comentarios, sobresalía la abundancia de frecuentes y más que regulares lluvias. No puedo decir lo mismo en el actual. Desde el día 25 de junio, aparte de una pequeña lluvia el día 30 de julio, no ha vuelto a llover, y los cultivos de secano se han resentido de este restringimiento. Para ser un verano completo, en este aspecto, le ha faltado un esprint final, al igual que el atleta que desfallece a pocos metros del final de la carrera. El regadío, gracias a la reserva de agua, no se ha visto perjudicado, ya que se ha podido regar absolutamente todo. A pesar de esto una lluvia no le hubiera ido mal, ya que las plantas habrían lavado sus hojas sobrecargadas de polvo, que dificulta su transpiración. Las plantaciones que más se han resentido de la falta de agua, son los avellanos. Tenemos una cosecha más que regular, pero el fruto quedará mermado en calidad.

Los trabajos agrícolas de estos últimos días, se han centrado en la preparación del suelo debajo de los avellanos para dejarlos limpios de malezas y lo más llano posible, porque a la hora de la recogida de avellanas se haga lo más rápido posible y con el menor costo de mano de obra.

Una circunstancia que por desgracia va repitiéndose de unos años acá, con gran descontento y desconcierto de los agricultores. Me refiero a las patatas. Su cotización, que empezó con un precio regular (alrededor de las 4 pesetas el kg.), cedió rápidamente en una peseta. El precio actual ha quedado en un intermedio entre éste y aquél. Lo peor del caso es que durante más de un mes, los intermediarios han hecho gala de una desgana total para la compra de este tubérculo. Actualmente, se ha normalizado un poco la demanda y paulatinamente el agricultor puede vender sus cosechas. En repetidas ocasiones he manifestado que el agricultor se verá obligado, si continúan estas anomalías, a borrar de la lista de preferencia de cultivo a la patata.

José Margenat Sampera  
(28 agosto 1971)

## AUXILIOS ECONOMICOS DE ORDENACION RURAL

El Decreto 409/1971, de 11 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 62, extiende a todo el territorio nacional, durante un período de tres años, determinados beneficios de los que se conceden en las comarcas de Ordenación Rural.

Por lo tanto, las explotaciones agrarias de toda España que reúnan las condiciones que se indican más adelante, pueden obtener auxilios económicos en forma de préstamos o subvenciones.

## EXPLORACIONES AGRARIAS AUXILIABLES

Para poder optar a los beneficios indicados, las explotaciones agrarias deben cumplir las siguientes condiciones:

- \* Estar situadas totalmente o en su mayor parte fuera de comarcas de Ordenación Rural.
- \* Realizar la mayor parte de las inversiones previstas en mejoras de carácter permanente.
- \* Dedicar las inversiones a producciones consideradas como interesantes por el Ministerio de Agricultura.
- \* Comprometerse a mantener el programa de explotación durante un plazo mínimo de seis años.

- \* Las inversiones han de superar las 100.000 pesetas.
- \* Cuando se trate de empresas agrarias individuales la producción final que se prevea obtener después de realizar las inversiones ha de estar comprendida entre 300.000 y 1.500.000 pesetas al año.
- \* En el caso de agrupaciones de empresas para la explotación conjunta de tierras o ganados, constituidas en forma de Cooperativa, Grupo Sindical de Colonización, Agrupación Sindical o cualquier forma de sociedad civil o mercantil, y que reúnan determinadas características que se especifican en el artículo 33 de la Ley de Ordenación Rural, el límite máximo de producción final será 1.500.000 pesetas multiplicado por el número de explotaciones agrupadas.
- \* Las explotaciones que no alcancen las 300.000 pesetas de producción final anual sólo pueden ser auxiliadas si se unen para formar una agrupación que, en conjunto, alcance ese límite.
- \* Las explotaciones individuales que tengan una producción final superior al límite máximo de 1.500.000 pesetas, señalado anteriormente, pueden, no obstante, ser auxiliadas para determinadas actividades de interés preferente, como puede ser la explotación de ganado vacuno de carne, la implantación y mejora de pratenses, la explotación de ovinos destinados a

producir carne y leche, las plantaciones regulares de almendros, avellanos y nogales.

## AUXILIOS ECONOMICOS

Consisten en préstamos y subvenciones, que pueden sumarse a otras cantidades concedidas con la misma finalidad por otro Organismo oficial, pero sin que el total de la suma supere el 80 por 100 del coste total de las inversiones.

El presupuesto de las inversiones, sobre el que se calcularán los auxilios, lo deben presentar los solicitantes y no debe sobrepasar los módulos de coste establecidos por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

## CARACTERISTICAS DE LOS AUXILIOS

Las **subvenciones** no pueden ser superiores al 20 por 100 del presupuesto normal, ni exceder de 500.000 pesetas cuando se trate de explotaciones agrarias individuales, o de esta cantidad por el número de empresas asociadas cuando se trate de agrupaciones.

Los **préstamos** tendrán un límite de 2.500.000 pesetas por explotación individual. Si se trata de asociaciones de empresas, el límite será la cantidad que resulte de multiplicar 500.000 pesetas por el número de explotaciones que integren la asociación, sin que el préstamo sobrepase en total los 15.000.000 de pesetas.

El interés que devengarán los préstamos será el fijado por el Banco de Crédito Agrícola, que para maquinaria es el 4,5 por 100 y para otras inversiones el 4,5 ó el 5,5, según se trate de entidades agrícolas o explotaciones individuales.

La amortización del préstamo se hará en un plazo máximo de 12 años, empezando a devolver al tercer año lo más tarde.

Las garantías exigibles son la personal con fiadores en préstamos de cuantía inferior a 500.000 pesetas y la hipotecaria en las superiores. El aval bancario puede en todo caso suplir a las anteriores total o parcialmente.

## TRAMITACION DE LOS AUXILIOS

Las solicitudes se presentarán en impresos de modelo oficial en la Delegación de Agricultura de la provincia donde esté enclavada la totalidad o la mayor parte de la explotación de los solicitantes, o en las oficinas de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

Para cumplimentar estos impresos o para ampliar esta breve información, los agricultores interesados pueden dirigirse a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, del Instituto Nacional de Colonización o a la Agencia de Extensión Agraria de su Comarca.

(Publicaciones de Ministerio de Agricultura)